



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 062 - 2011-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 12 SEP 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de setiembre del año 2011; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 046-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, referente a autorizar al Presidente Regional, aprobar la Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades Distritales de Chirinos - San Ignacio, Huabal y Pomahuaca - Jaén, Catache - Santa Cruz, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en el artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Así mismo en el artículo 3° inciso 3 establece que la "Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a pedir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias". El artículo 3° prescribe que "las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada Municipalidad, Provincial o Distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los Organismos Públicos de Nivel Nacional o Regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las Municipalidades respectivas";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 75° inciso 2, establece que en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las transferencias financieras a otro pliego presupuestario, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

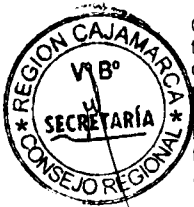
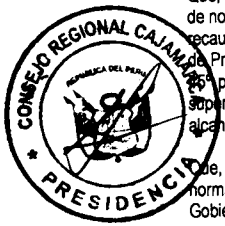
Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en su artículo 16° inciso 1, literal c), autorizó la realización de las transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, entre los niveles de gobierno sub nacional, siempre que se haya suscrito el convenio respectivo, siendo que dichas transferencias se pueden realizar únicamente hasta el tercer trimestre del año 2011; en el inciso 2 del mismo dispositivo normativo, prescribe que, para realizar las transferencias financieras en caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, se realizará mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y en el inciso 3 del mismo dispositivo normativo, prescribe que la entidad pública que transfiera, (...) es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deberán ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo. Con el presente artículo queda suspendido el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con excepción del inciso 4 que queda derogado a partir de la vigencia de la presente norma;

Que, mediante Oficio N° 391-2011-GR.CAJ/P, de fecha 02 de setiembre del 2011, el Presidente Regional del Gobierno Regional Cajamarca Prof. Gregorio Santos Guerrero, hace llegar al Consejero Delegado, Prof. Elizer Elera López, la documentación e información sobre la Transferencias financieras a las Municipalidades Distritales de Chirinos - San Ignacio, Huabal y Pomahuaca - Jaén, Catache - Santa Cruz. En tal sentido solicitó ponerlos a consideración del Consejo Regional, para su correspondiente aprobación;

Que, según el Informe Técnico N° 98-2011-GR.CAJ/GRPPAT-SGPT, de fecha 02 de setiembre del 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Ing. Pelayo Roncal Vargas, sugiere que para realizar las transferencias financieras los gobiernos locales solicitantes, éstos no deben tener rendiciones pendientes con el Gobierno Regional y propuso que los proyectos seas considerado en la agenda de la próxima reunión de Consejo Regional, los que a continuación se detallan:

PROYECTO	MONTO S/.	MUNICIPALIDAD EJECUTORA
Reconstrucción y ampliación de infraestructura I.E N° 16487 Centro Poblado Perico - Distrito Chirinos - San Ignacio - Cajamarca.	935,556.00	Municipalidad Distrital de Chirinos
Reconstrucción de Infraestructura en I. E. N° 16164 San Juan Bautista C.P el Huaco Distrito de Huabal - Jaén - Cajamarca.	1'464,708.00	Municipalidad Distrital de Huabal
Mejoramiento del Servicio Educativo Primario y Secundario en la I.E 174064 San Ignacio de Loyola, del Centro Poblado Pablo Blanco, distrito de Pomahuaca - Jaén - Cajamarca.	1,493,099.00	Municipalidad Distrital de Pomahuaca
Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico para los caseríos Tayapampa, Piedra Grande, La Playa, La Laguna, El Taure, Cerro Negro, El Sauce, Distrito de Catache - Santa Cruz - Cajamarca.	3'719,109.00	Municipalidad Distrital de Catache
Construcción del Sistema Eléctrico para los caseríos Cajaco, El Tingo, El Monte, Picuy, Izomalca, Nueva Esperanza, El Azufrán, Villa Florida, La Congona, Miravalle, Sol Andino, chorro Blanco y Agomayo, Distrito de Catache - Santa Cruz - Cajamarca.	4'703,454.00	Municipalidad Distrital de Catache

Que, mediante Informe Legal N° 170-2011-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 05 de setiembre del 2011, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abog. Juan Carlos Pajares Salazar, señala que es procedente que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, autorice o apruebe la Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades Distritales de Chirinos - San Ignacio, Huabal y Pomahuaca - Jaén, Catache - Santa Cruz para el co-financiamiento de los proyectos mencionados en el Informe Técnico, recomendando que para hacer efectiva la transferencia financiera antes referida, la Municipalidades Distritales, no deben tener rendiciones pendientes;





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL**



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 062 - 2011-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 12 SEP 2011

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases Descentralizadas N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: AUTORIZAR al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca Prof. Gregorio Santos Guerrero, de acuerdo a la normatividad legal vigente, apruebe mediante Resolución Ejecutiva Regional la Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades Distritales de Chirinos y Huabal – San Ignacio, Pomahuaca – Jaen, Catache - Santa Cruz, siempre y cuando no tengan Rendiciones Pendientes:

PROYECTO	MONTO SI.	MUNICIPALIDAD EJECUTORA
Reconstrucción y ampliación de infraestructura I.E N° 16487 Centro Poblado Perico – Distrito Chirinos.	935,556.00	Municipalidad Distrital de Chirinos
Reconstrucción de Infraestructura en I. E. N° 16164 San Juan Bautista C.P el Huaco Distrito de Huabal Jaén Cajamarca.	1'464,708.00	Municipalidad Distrital de Huabal
Mejoramiento del Servicio Educativo Primario y Secundario en le I.E 174064 San Ignacio de Loyola, del Centro Poblado Pablo Blanco, distrito de Pomahuaca – Jaén – Cajamarca.	1'493,099.00	Municipalidad Distrital de Pomahuaca
Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico para los caseríos Tayapampa, Piedra Grande, La Playa, La Laguna, El Taure, Cerro Negro, El Sauce, Distrito de Catache – Santa Cruz Cajamarca.	3'719,109.00	Municipalidad Distrital de Catache
Construcción del Sistema Eléctrico para los caseríos Cajaco, El Tingo, El Monte, Picuy, Izomalca, Nueva Esperanza, El Azafrán, Villa Florida, La Congona, Miravalle, Sol Andino, Chorro Blanco y Agomayo, Distrito de Catache – Santa Cruz – Cajamarca.	4'703,454.00	Municipalidad Distrital de Catache



SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

TERCERO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
CONSEJERO DELEGADO
POE CONSEJO REGIONAL